



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

INFORME FINAL

Dirección de Presupuestos

Número de Informe : 102/2012
22 de octubre de 2012



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

PMET 13083

INFORME FINAL N° 102, DE 2012,
SOBRE EXAMEN DE CUENTAS
EFECTUADO EN LA DIRECCIÓN DE
PRESUPUESTOS, DIPRES.

SANTIAGO, 22 OCT 2012

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2012, se efectuó un examen de cuentas a las operaciones relacionadas con el subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo, en la Dirección de Presupuestos, en adelante DIPRES, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011.

OBJETIVO

La auditoría tuvo por finalidad verificar la inversión de los fondos públicos, el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo, y la exactitud y correcta imputación presupuestaria y contable de las operaciones financieras.

METODOLOGÍA

La revisión se realizó de acuerdo con las normas de auditoría y procedimientos de control aceptados por esta Contraloría General, y comprendió entrevistas, indagaciones, pruebas selectivas a los registros contables y a la documentación de respaldo de las operaciones realizadas, además de la aplicación de otras técnicas que se consideraron necesarias en las circunstancias.

Contraloría General
de la República

A LA SEÑORA
JEFA DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE
PRR/PVP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo a los antecedentes recopilados, durante el período examinado los gastos pagados correspondientes al subtítulo 22 ascendieron a \$ 2.031.740.914, de los cuales se revisó una muestra de \$ 528.377.984, equivalente al 26% del total de los mismos, en consideración a la relevancia de los montos involucrados en las operaciones.

ANTECEDENTES GENERALES

El decreto con fuerza de ley N° 106, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija las disposiciones que regulan a la Dirección de Presupuestos, señala que la DIPRES es un servicio que depende de esa Cartera de Estado, cuyas principales funciones son la elaboración del Presupuesto de la Nación, la aplicación de la política presupuestaria en el contexto de los planes de desarrollo social y económico, así como los demás objetivos nacionales.

Algunas de las funciones específicas que le han sido encomendadas en el precitado decreto con fuerza de ley N° 106, de 1960, a la DIPRES son las siguientes:

- a) Preparar las instrucciones y normas que deberá aplicar el Sector Público en el proceso de formulación del presupuesto y asesorar a los servicios e instituciones en la preparación de sus anteproyectos de presupuestos.
- b) Preparar anualmente el proyecto de Presupuesto Fiscal, a través del examen y revisión de las peticiones de los Servicios Públicos, para someterlo a la consideración del Ministro de Hacienda.
- c) Asesorar al Ministro de Hacienda en la discusión parlamentaria de los proyectos de presupuestos.
- d) Publicar y distribuir la Ley de Presupuesto Fiscal y otros documentos relacionados con sus actividades.
- e) Preparar, para la aprobación del Ministro de Hacienda, las normas para la ejecución de los Presupuestos del Sector Público y, en especial, asesorarlo en la fijación del ritmo y prioridad del giro de los fondos públicos.
- f) Informar los decretos de fondos, antes de ser firmados por el Ministro de Hacienda, especialmente las asignaciones de gasto en que se subdividen los ítem, para los efectos de ejecución y control del Presupuesto.

En relación a las adquisiciones de bienes y servicios, la División de Gestión Interna de la DIPRES es la encargada de proveer los recursos humanos y materiales, y promover e implementar las acciones institucionales orientadas al desarrollo de los recursos humanos, en orden a mejorar la organización y lograr un eficiente desempeño laboral.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

Esta Contraloría General mediante oficio N° 47.246, del año en curso, remitió a la Dirección de Presupuestos el preinforme de observaciones N° 102, del mismo año, con el objeto que tomara conocimiento e informara sobre las situaciones determinadas. Al respecto, el Servicio ha dado respuesta, a través del oficio Ord. N° 1192, de 2012, cuyos antecedentes y argumentos han sido considerados para elaborar el presente informe final.

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. SOBRE CONTROL INTERNO

Se constató que la DIPRES mediante la resolución exenta N° 771, de 30 de diciembre de 2011, aprobó una serie de procedimientos referidos, entre otros, a la adquisición de bienes y servicios, al pago electrónico a proveedores y a la confección de las conciliaciones bancarias, tendientes a optimizar los mecanismos de control y eficacia administrativa del Servicio. Lo anterior, en general, producto de los informes de auditoría emitidos por este Organismo de Control.

Además, se verificó que la Unidad de Auditoría Interna del Servicio, creada mediante la resolución exenta N° 341, de 2001, ha realizado seguimientos a las observaciones contenidas en los informes de esta Contraloría General, con el objeto de verificar la implementación de las acciones comprometidas en ellos.

Por otra parte, se verificó que el Manual de Procedimientos de Adquisiciones se encuentra publicado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, sin embargo, no contiene las materias mínimas previstas en el artículo 4°, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, entre otras, planificación de compras, formulación de bases y términos de referencia, criterios y mecanismos de evaluación, gestión de contratos y proveedores.

En su oficio de respuesta, la DIPRES reconoce que al momento de la revisión por parte de este Organismo de Control, el Manual de Procedimientos de Adquisiciones que se encontraba disponible en el sitio web no contenía todas las materias señaladas en el mencionado precepto legal; no obstante, informa que una nueva versión ha sido enviada con fecha 13 de agosto de la presente anualidad a la Dirección de Compras y Contratación Pública, para reemplazar la existente, agregando que contiene todas las materias a que se refiere el artículo 4°, del aludido decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Sobre el particular, este Organismo de Control constató que el referido manual, aprobado mediante la resolución exenta N° 466, de 23 de agosto del año en curso, se encuentra publicado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, el cual incorpora todos los asuntos exigidos en la precitada normativa, por tanto levanta la observación formulada.

Handwritten signature



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

II. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS

1. Cuentas Corrientes Bancarias

Del análisis de las conciliaciones bancarias mensuales del año 2011, correspondientes a las cuentas corrientes institucionales N°s. 9010106 y 9005404, de Giros Globales y de Personal, respectivamente, ambas del Banco del Estado de Chile, se observa que la Dirección de Presupuestos realizó revalidaciones de cheques girados a proveedores, por un total de \$ 3.851.648, los cuales a la fecha de la presente auditoría no habían sido contabilizados en la cuenta "Documentos Caducados", tal como lo establece la normativa vigente sobre la materia en el oficio N° 54.900, de 2006, de esta Contraloría General, sobre Procedimientos Contables para el Sector Público, no obstante haber vencido su plazo legal de cobro, contemplado en el artículo 23, del decreto con fuerza de ley N° 707, de 1982, del Ministerio de Justicia, sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques.

Los casos observados se detallan a continuación:

| NÚMERO CUENTA CORRIENTE | NÚMERO CHEQUE | FECHA EMISIÓN | FECHA COBRO | NÚMERO DE DÍAS ENTRE EMISIÓN CHEQUE Y COBRO | MONTO \$ |
|-------------------------|---------------|---------------|-------------|---|-----------|
| 9005404 | 1580519 | 17-12-2010 | 02-05-2011 | 136 | 1.404.000 |
| | 1580534 | 22-12-2010 | 02-05-2011 | 131 | 45.360 |
| 9010106 | 1232146 | 15-09-2010 | 07-01-2011 | 114 | 153.981 |
| | 1232200 | 06-10-2010 | 09-03-2011 | 154 | 12.262 |
| | 1448404 | 07-10-2010 | 16-03-2011 | 160 | 101.816 |
| | 1448406 | 07-10-2010 | 08-03-2011 | 152 | 50.737 |
| | 1448416 | 14-10-2010 | 09-03-2011 | 146 | 26.924 |
| | 1448431 | 19-10-2010 | 09-03-2011 | 141 | 724.924 |
| | 1448436 | 21-10-2010 | 09-03-2011 | 139 | 52.060 |
| | 1448437 | 21-10-2010 | 11-03-2011 | 141 | 111.598 |
| | 1448442 | 26-10-2010 | 09-03-2011 | 134 | 20.123 |
| | 1448443 | 26-10-2010 | 16-03-2011 | 141 | 101.816 |
| | 1448466 | 03-11-2010 | 15-03-2011 | 132 | 82.824 |
| | 1448492 | 16-11-2010 | 09-03-2011 | 113 | 17.100 |
| | 1723339 | 09-12-2010 | 14-03-2011 | 95 | 16.000 |
| | 2738493 | 24-05-2011 | 26-08-2011 | 94 | 930.123 |
| | TOTAL | | | | |

La DIPRES, en su oficio de respuesta, señala que a contar del 1 de junio de 2011, se implementó la normativa interna que prohíbe revalidar los cheques cuyo plazo de cobro ha vencido, emitiéndose un nuevo documento que anula el anterior, lo que se encuentra en armonía con el aludido oficio N° 54.900, de 2006, de este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

En virtud de lo expuesto, esta Contraloría General mantiene parcialmente lo observado, hasta verificar en una próxima auditoría la efectividad de la medida informada por esa Entidad, puesto que entre las operaciones observadas se da cuenta del cheque N° 2738493, por \$ 930.123, cobrado el 26 de agosto de 2011, esto es, 94 días después de la emisión del documento y posterior a la acción implementada por la DIPRES.

2. Principio del Devengado y Período Contable

La Dirección de Presupuestos durante el período 2011 devengó y pagó gastos correspondientes a servicios prestados en los años 2009 y 2010, los cuales no fueron contabilizados en su oportunidad, vulnerando con ello lo establecido en el oficio N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, respecto del principio del devengado y del período contable.

Esta situación también transgredió lo previsto en el artículo 19 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, que señala que los presupuestos de gastos son estimaciones del límite máximo a que pueden alcanzar los egresos y compromisos públicos, entendiéndose por egresos públicos los pagos efectivos y por compromisos, las obligaciones que se devenguen y no se paguen en el respectivo ejercicio presupuestario, lo que no ocurrió en la especie, toda vez que los servicios contratados se deberían haber devengado en los años 2009 y 2010, al momento en que se hicieron exigibles las obligaciones, esto es, con la prestación efectiva de ellos, tal como lo ha manifestado este Organismo de Control en el dictamen N° 12.612, de 2010.

A modo de ejemplo, se muestran los siguientes casos:

| NÚMERO FACTURA | FECHA FACTURA | FECHA DEVENGO | FECHA PAGO | DETALLE FACTURA | NÚMERO ID TESORERÍA | MONTO \$ |
|----------------|---------------|---------------|------------|--|---------------------|------------|
| 79984 | 30-12-2010 | 22-01-2011 | 22-01-2011 | Contrato Datacenter SIGFE. Fecha 30-12-2010. | 8928 | 22.978.155 |
| 670984 | 30-12-2010 | 18-01-2011 | 22-01-2011 | Diplomado. Fecha: 07-06-2010 al 30-08-2010. | 8926 | 515.000 |
| 2190 | 31-12-2010 | 25-01-2011 | 29-01-2011 | Capacitación para Brigada de Emergencia de la DIPRES. Fecha 07-12-2010. | 8958 | 360.000 |
| 1186 | 26-01-2011 | 28-02-2011 | 28-02-2011 | Capacitación por competencia para funcionarios de la DIPRES. Fecha 14-12-2010 al 23-12-2010. | 9113 | 4.422.800 |
| 5938 | 25-01-2011 | 29-01-2011 | 28-02-2011 | Curso presencial modalidad abierto Sofitraining Word nivel intermedio. Fecha 27-12-2010 al 31-12-2010. | 9092 | 153.000 |
| 5918 | 31-12-2010 | 25-02-2011 | 28-02-2011 | Curso presencial modalidad abierto Sofitraining Power Point nivel intermedio y Word intermedio. Fecha 19-10-2010 al 22-10-2010. | 9092 | 956.000 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

| | | | | | | |
|--------|------------|------------|------------|--|------|------------|
| 1187 | 27-01-2011 | 28-02-2011 | 10-03-2011 | Capacitación "Liderazgo participativo". Fecha 28-12-2010 al 29-12-2010. | 9113 | 2.000.000 |
| 7371 | 27-01-2011 | 14-03-2011 | 21-03-2011 | Capacitación en gestión por competencias laborales. Fecha 23-11-2009 al 14-12-2009. | 9211 | 780.000 |
| 7431 | 08-03-2011 | 22-03-2011 | 14-04-2011 | Capacitación cuadro de mando integral aplicado (Balanced Scorecard). Fecha 02-09-2009 al 05-10-2009. | 9325 | 975.000 |
| 670155 | 21-10-2010 | 30-06-2011 | 18-07-2011 | Diplomado en investigaciones y mercados financieros. Fecha 15-10-2010 al 25-03-2011. | 9755 | 1.773.750 |
| TOTAL | | | | | | 34.913.705 |

En su oficio de respuesta, la Entidad explica que al 31 de diciembre de 2010 y 2011 realizó los máximos esfuerzos para dar cumplimiento al principio contable del devengado, los que incluyeron una revisión de los documentos de pago recibidos por el Servicio.

Asimismo, señala que algunos de los documentos observados fueron ingresados a la Oficina de Partes de la DIPRES en forma posterior al cierre del ejercicio 2010, o bien a esa fecha consideró que el grado de avance de la prestación del servicio era insuficiente como para realizar el devengo.

Agrega, que el ingreso a la Oficina de Partes de la Entidad sólo marca el comienzo del proceso de pago, el cual consta de varias etapas de validaciones y control interno, antes de ser derivada a la Unidad de Finanzas para su contabilización y devengo, instancias que se realizan con posterioridad.

De acuerdo con las explicaciones entregadas por el Servicio auditado, esta Contraloría General levanta la observación en esta oportunidad, debido a que los ejercicios contables se encuentran cerrados; sin embargo, en lo sucesivo, la DIPRES deberá contabilizar los recursos y obligaciones en el momento en que se generen, independiente que éstos hayan sido o no percibidos o pagados, de acuerdo con lo establecido en el aludido oficio N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, y exigir oportunamente la documentación de respaldo por los servicios efectivamente prestados durante el respectivo año, a fin de no comprometer presupuestos futuros.

3. Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial

Por resolución exenta N° 604, de 9 de noviembre de 2011, de la DIPRES, se autorizó el pago de \$ 12.500.000 para gastos de celebración del aniversario institucional, que incluyó, entre otros, la cena y la adquisición de presentes para funcionarios por años de servicios, consistentes en 23 relojes marca Swiss Military, respecto de lo cual se verificó que DIPRES pagó la suma de \$ 2.226.500, a la Comercializadora Antonia Limitada, según consta en el asiento contable N° 3233, ID de Tesorería N° 10586, ambos de 29 de diciembre de 2011.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

Al respecto, cabe precisar que de acuerdo con lo manifestado por esta Contraloría General en los dictámenes N°s 8.129 y 16.561, ambos de 1984, los gastos de representación corresponden a gastos por conceptos de inauguraciones, aniversarios, atención a autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres y otros análogos, en representación del servicio, por ende, no pueden realizarse, entre otros, obsequios a funcionarios, como aconteció en la especie.

La Dirección de Presupuestos, en su oficio de respuesta, menciona las características que debe contemplar un desembolso para ser considerado gasto de representación, protocolo y ceremonial, invocando lo dispuesto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina las Clasificaciones Presupuestarias, y en diversos dictámenes emitidos por este Organismo de Control, entre otros, los N°s 35.970 y 28.371, de 2009 y 2010, respectivamente, los cuales, en lo que interesa, señalan que tales desembolsos corresponden a aquellos por concepto de inauguraciones, aniversarios, presentes, atención a autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres y otros análogos, en representación del organismo.

Luego, agrega que tales gastos se encuentran regulados por las normas de derecho público, correspondiendo, por tanto, conforme al principio de legalidad, proceder a su otorgamiento en la medida que concurran los requisitos contemplados en el ordenamiento jurídico.

Añade, que de acuerdo con lo manifestado en el aludido dictamen N° 35.970, de 2009, los gastos autorizados para el festejo del aniversario de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, y la entrega de galvanos a sus funcionarios, guardan relación con lo indicado en el apartado segundo del citado decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, puesto que éstos se refieren a fiestas de aniversario, en donde la celebración se relaciona directamente con las funciones del Servicio a las cuales asistieron autoridades superiores del Ministerio.

Ahora bien, respecto del gasto observado, correspondiente a la adquisición de 23 relojes marca Swiss Military, manifiesta que ellos fueron obsequiados a funcionarios de la DIPRES como un presente recordatorio por los años de servicios, en la celebración del aniversario institucional, en la cual participó el Subsecretario de Hacienda don Julio Dittborn Cordua, cumpliéndose los preceptos de que éstos sólo pueden realizarse con motivo de celebraciones que guarden relación con las funciones del organismo respectivo y que asistan autoridades superiores del Gobierno o del Ministerio correspondiente.

Al respecto y considerando los nuevos antecedentes aportados por la Entidad auditada, esta Contraloría General levanta la observación formulada; no obstante, hace presente que la DIPRES deberá, en lo sucesivo, considerar la optimización y uso eficiente de los recursos públicos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

4. Imputaciones Presupuestarias

En el examen de cuentas se constató que la Dirección de Presupuestos, mediante la resolución exenta N° 46, de 16 de enero del año en curso, suscrita por el Jefe del Subdepartamento de Administración y Finanzas, efectuó diversas modificaciones de imputaciones presupuestarias, para regularizar adquisiciones de bienes y servicios que fueron contratados en períodos presupuestarios anteriores, la cual no cuenta con el fundamento de esa decisión, tal como lo exigen los artículos 16 y 41, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

En efecto, en el caso del contrato de prestación de servicios para la ejecución de cursos en modalidad e-learning, de operación SIGFE 1.0 y SIGFE 2.0, para la DIPRES, suscrito con la empresa Capacitación Digital Limitada, aprobado mediante la resolución exenta N° 292, de 1 de junio de 2011, por la suma de \$ 65.850.000, para ser dictado a 15.000 personas, sumando a ello, un costo de \$ 4.390 por cada persona adicional, el acto administrativo precisó que la imputación presupuestaria de dicho gasto correspondía al programa 01, DIPRES, cuenta 2211999, "Otros Servicios Técnicos y Profesionales"; no obstante, que de acuerdo a las características y naturaleza del gasto, éste debía ser imputado al programa 02, Modernización Administración Financiera del Estado Proyecto SIGFE, lo que fue regularizado a través de la citada resolución exenta N° 46, de 2012, imputándose el gasto del presente año al programa 02, Modernización Administración Financiera del Estado - Proyecto SIGFE.

Sin embargo, los desembolsos del año 2011, fueron imputados al programa 01, debiendo ser al programa 02, cuyo detalle se presenta a continuación:

| PROVEEDOR | NÚMERO FACTURA | FECHA | NÚMERO ASIENTO CONTABLE | NÚMERO ID TESORERÍA | MONTO \$ |
|-------------------------------|----------------|------------|-------------------------|---------------------|------------|
| Capacitación Digital Limitada | 99 | 22-08-2011 | 2365 | 10133 | 2.486.765 |
| | 105 | 14-09-2011 | 2610 | 10263 | 1.792.370 |
| | 109 | 22-09-2011 | 2610 | 10263 | 1.303.830 |
| | 110 | 28-09-2011 | 2643 | 10270 | 2.677.900 |
| | 115 | 14-10-2011 | 2757 | 10335 | 3.362.740 |
| | 121 | 04-11-2011 | 2953 | 10423 | 917.510 |
| | 120 | 04-11-2011 | 3040 | 10481 | 9.530.690 |
| | 125 | 25-11-2011 | 3076 | 10495 | 4.170.500 |
| | 129 | 06-12-2011 | 3213 | 10574 | 381.930 |
| | 130 | 15-12-2011 | 26 | 10666 | 2.835.940 |
| | 131 | 22-12-2011 | 27 | 10667 | 364.370 |
| | 143 | 05-01-2012 | 37 | 10668 | 1.690.150 |
| TOTAL | | | | | 31.514.695 |

En suma, el registro utilizado por la Dirección auditada, para la contabilización de dichos gastos en el año 2011 no se ajustó a lo dispuesto en el decreto N° 824, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina las Clasificaciones Presupuestarias, por cuanto los desembolsos se deben efectuar en conformidad al presupuesto asignado al respectivo programa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

Por otra parte, se observaron dos contratos sobre dictación de cursos SIGFE, con imputación al citado programa 01, DIPRES, cuenta 2211999, "Otros Servicios Técnicos y Profesionales", celebrados con la Universidad de La Frontera y con la empresa Capacitación Digital Limitada, aprobados por las resoluciones exentas N^{os} 323 y 166, ambas de 2010, respectivamente, por \$ 38.800.000 y \$ 9.496.000, en cada caso; no obstante, que por la naturaleza del gasto correspondía que fuesen imputados al aludido programa 02. Las facturas pagadas durante el año 2011 son las siguientes:

| NOMBRE PROVEEDOR | NÚMERO DE FACTURA | FECHA FACTURA | NÚMERO ASIENTO CONTABLE | NÚMERO ID TESORERÍA | MONTO FACTURA \$ |
|-------------------------------|-------------------|---------------|-------------------------|---------------------|------------------|
| Universidad de la Frontera | 45206 | 28-02-2011 | 941 | 9362 | 13.580.000 |
| | 45207 | 28-02-2011 | 941 | 9362 | 13.580.000 |
| Capacitación Digital Limitada | 60 | 08-02-2011 | 635 | 9202 | 112.765 |
| | 96 | 14-07-2011 | 1901 | 9872 | 890.250 |
| | 97 | 18-07-2011 | 1998 | 9904 | 1.881.395 |
| TOTAL | | | | | 30.044.410 |

Sobre el particular, en su oficio de respuesta, la DIPRES precisa que aprobó modificaciones en las imputaciones presupuestarias, debido a que la ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, consideró los montos de ciertos contratos relativos al funcionamiento del Sistema Información para la Gestión Financiera del Estado, en el referido programa 02.

En cuanto a los pagos efectuados a la empresa Capacitación Digital Ltda. y a la Universidad de La Frontera, por concepto de dictación y desarrollo de cursos e-learning, señala que se imputaron correctamente al aludido programa 01 durante el año 2011, cuyos recursos se encontraban contemplados en la ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para ese año; sin embargo, explica que para el año 2012 los desembolsos relativos al funcionamiento y el desarrollo del SIGFE fueron considerados en el programa 02, Modernización Administración Financiera del Estado Proyecto SIGFE, de la citada ley N° 20.557, motivo por el cual durante los primeros días del presente año dictó el acto administrativo que les permitió dar continuidad operativa a la Institución.

Sobre el particular, este Organismo de Control mantiene la observación formulada por el momento, debido a que si bien es cierto los presupuestos en comento consideraban recursos para las modificaciones de imputaciones presupuestarias observadas, la DIPRES no informó sobre los fundamentos de tal decisión, como lo exigen los artículos 16 y 41, de la citada ley N° 19.880, toda vez que gastos de la misma naturaleza han sido imputados indistintamente a los programas 01 en el año 2011 y 02 durante el 2012.

5. Pagos a Proveedores

Se constató la existencia de pagos de facturas que exceden los 30 días de plazo, situación que vulnera lo establecido en el oficio circular N° 23, de 2006, del Ministerio de Hacienda, que señala que los pagos deben efectuarse dentro de los 30 días corridos siguientes al devengo de la respectiva operación. A continuación, se detallan los casos observados:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

| PROVEEDOR | NÚMERO FACTURA | FECHA EMISIÓN FACTURA | FECHA RECEPCIÓN DIPRES | NÚMERO ID DE TESORERÍA | FECHA PAGO | NÚMERO DE DIAS (*) |
|---|----------------|-----------------------|------------------------|------------------------|------------|--------------------|
| Valuetech S.A. | 7042 | 28-02-2011 | 08-03-2011 | 9294 | 12-04-2011 | 35 |
| Channels Media S.A. | 9335 | 30-08-2011 | 01-09-2011 | 10213 | 11-10-2011 | 40 |
| Valuetech S.A. | 6887 | 24-01-2011 | 27-01-2011 | 9294 | 12-04-2011 | 75 |
| Valuetech S.A. | 6890 | 25-01-2011 | 27-01-2011 | 9294 | 12-04-2011 | 75 |
| Quintec Educación S.A. | 17956 | 29-04-2011 | 03-05-2011 | 9800 | 28-07-2011 | 86 |
| Pontificia Universidad Católica de Valparaíso | 37217 | 14-04-2011 | 04-05-2011 | 9908 | 16-08-2011 | 104 |
| Universidad de Chile | 670155 | 21-10-2010 | 02-11-2010 | 9755 | 18-07-2011 | 258 |

(*) Desde la data de recepción de la factura hasta la fecha de pago

En su oficio de respuesta, la Dirección de Presupuestos manifiesta que procede al pago de una factura si se cumplen todos los aspectos formales y normativos correspondientes, y siempre que se haya recibido conforme el bien o servicio.

Añade, que durante el año 2011 no ingresaron a la DIPRES ni a la Dirección de Compras y Contratación Pública reclamos de sus proveedores por falta de oportunidad en sus pagos,

Luego, procede a exponer los motivos que en cada caso observado implicó el pago posterior a los 30 días corridos siguientes al devengo de la respectiva operación, exigidos en el referido oficio circular N° 23, de 2006, del Ministerio de Hacienda, los que se refieren, entre otros, en síntesis, a la recepción conforme del servicio en fecha posterior al ingreso de la factura; diferencias en los montos cobrados por el proveedor, emitiéndose una nota de crédito para regularizar la situación; y demora en la presentación de cierta documentación solicitada a los proveedores para poder efectuar los pagos.

En mérito de los nuevos antecedentes aportados por el Servicio se levanta lo observado; sin embargo, se hace presente que, en los sucesivos, la DIPRES deberá adecuar sus procedimientos de control, de manera de dar cabal cumplimiento a la normativa vigente sobre plazo en el pago de facturas a proveedores, prevista en el aludido oficio circular N° 23, de 2006, del Ministerio de Hacienda, lo que será verificado en una futura visita de fiscalización.

6. Contratos con Vigencia Indefinida

Se comprobó que la vigencia de algunos contratos ha sido prorrogada automáticamente, desde el año 2002 a la fecha, en conformidad con cláusulas de renovación automática establecidas en ellos, cuyo detalle se muestra a continuación:

| PROVEEDOR | SERVICIO CONTRATADO | NÚMERO RESOLUCIÓN EXENTA | FECHA RESOLUCIÓN | VIGENCIA EN AÑOS |
|----------------------------------|--|--------------------------|------------------|------------------------------|
| Instituto Chileno Norteamericano | Cursos de inglés | 163 | 30-04-2002 | Renovación tácita y sucesiva |
| Netgociando Chile S.A. | Servicios de información financiera en línea | 422 | 15-11-2002 | Indefinida |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

Durante el año 2011 se pagaron \$ 4.604.600 al Instituto Chileno Norteamericano y \$ 3.104.014 a la empresa Netgociando Chile S.A.

Al respecto, corresponde señalar, que este tipo de estipulaciones como ha precisado la jurisprudencia de este Organismo de Control, contenida, entre otros, en sus dictámenes N°s 46.746, de 2009, y 73.155, de 2010, es contraria a los principios de transparencia y libre concurrencia de los oferentes establecidos en el artículo 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Asimismo, cabe recordar que el artículo 12, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, previene que los organismos públicos no pueden suscribir contratos que contengan cláusulas de renovación automática u opciones de renovación para alguna de las partes, cuyos montos excedan las 1.000 UTM, a menos que existan motivos fundados para ello y así se hubiere señalado en las bases de licitación, lo que no consta en la especie.

La Entidad auditada, en su oficio de respuesta, reconoce que con el Instituto Chileno Norteamericano mantenía un contrato desde la fecha indicada, el cual ya no se encuentra vigente, e informa que durante el presente año los cursos serán contratados mediante Convenio Marco.

En cuanto al contrato suscrito con la empresa Netgociando Chile S.A., celebrado en el año 2002, manifiesta que el servicio consiste en la entrega en tiempo real de los mercados de monedas, tasas y otros, para la Mesa de Dinero de la DIPRES, y que es un proveedor único, adjuntando copia de certificado emitido por la empresa en que consta esta circunstancia. Agrega, que está comenzando el trámite de suscripción de un nuevo contrato.

Este Organismo de Control mantiene lo observado por el momento, hasta que no se implementen efectivamente las medidas correctivas para superar lo objetado, lo que será verificado en una próxima visita de auditoría.

7. Pago de Alojamiento

Se verificó que la DIPRES pagó la suma de \$ 136.445 a la Hotelera y Turismo Marina del Rey Limitada, por concepto de servicios de alojamiento correspondientes a la noche del 16 de noviembre de 2010, con ocasión de los cometidos funcionarios a la ciudad de Valparaíso encargados a Mónica Bravo, José Pisero y José Espinoza, para la discusión del presupuesto del año 2012, según consta en el asiento contable N° 1632, ID de Tesorería N° 9727, ambos de 12 de julio de 2011, imputándose a la cuenta contable 5320907, "Otros Arriendos", los cuales no fueron utilizados por dichos funcionarios, de acuerdo a lo señalado por el proveedor en documento emitido el 27 de abril de 2011.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

Cabe informar que mediante las resoluciones exentas N^{os} 691 y 703, ambas de 2010, la DIPRES autorizó a José Pisero su concurrencia a Valparaíso, los días 11, 12, 16 y 17 de noviembre de esa anualidad; y a Mónica Bravo y José Espinoza, los días 16 y 18 del mismo mes y año, respectivamente.

Al respecto, cabe señalar que la Entidad auditada vulneró lo dispuesto en el artículo 5° de la ya citada ley N° 18.575, que, en lo pertinente, establece que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, toda vez que se pagaron servicios que, en definitiva no se utilizaron.

Sobre esta materia, cabe observar la improcedencia de que la DIPRES contrate alojamiento con particulares, con el objetivo de que sea proporcionado a funcionarios en comisión de servicio fuera del lugar donde habitualmente desarrollan sus labores, porque ello no dice relación con las funciones que le son propias y el aludido Organismo no ha sido dotado de facultades específicas al respecto, debiendo, por ende, someterse a lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de Viáticos para el personal de la Administración Pública, que en su artículo 1°, dispone que los trabajadores del sector público que, en su carácter de tales y por razones de servicio, deban ausentarse del lugar de su desempeño habitual, dentro del territorio de la República, tendrán derecho a percibir un subsidio, que se denominará viático, para los gastos de alojamiento y alimentación en que incurrieren.

En tal sentido, la jurisprudencia de esta Contraloría General ha manifestado, entre otros, en los dictámenes N^{os} 36.892, de 2011, 37.281, de 2007 y 54.380, de 2010, que el beneficio de que se trata dice directa relación con el hecho de que el funcionario, con ocasión del cumplimiento de sus labores, deba incurrir en gastos de alojamiento y/o alimentación, constituyendo una remuneración eventual y compensatoria.

Asimismo, cabe observar que la orden de compra N° 1.618, de 18 de noviembre de 2010, fue tramitada con posterioridad al servicio contratado, y teniendo a la vista que tales servicios no habían sido usados, todo lo cual contraviene lo indicado en el Manual de Procedimientos de Compras de Bienes y Servicios de la Entidad y constituye una infracción al principio de celeridad establecido en el artículo 7°, de la citada ley N° 19.880.

En su oficio de respuesta, la DIPRES manifiesta, en síntesis, que 2 de los 3 funcionarios a los cuales se les pago alojamiento utilizaron las dependencias del Hotel; sin embargo, se presentaron después de las 12:00 horas de la noche del día 16 de noviembre de 2010, lo que para los sistemas de control del recinto hotelero se registra como "no show". Respecto de la otra empleada indica que ella retornó a Santiago de amanecida, sin utilizar los servicios contratados.

Agrega, que se contrató el Hotel a los 3 funcionarios de la Institución que estaban cumpliendo labores en el Congreso, en la ciudad de Valparaíso, a quienes se les pagó sólo el 40% del viático.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

En esta materia cabe precisar que el viático es un derecho de los funcionarios que en su carácter de tales deban ausentarse del lugar de desempeño habitual, como ocurrió en la especie, para recibir un subsidio destinado a gastos de alojamiento y alimentación.

Respecto de la emisión de la orden de compra, informa que fue tramitada con posterioridad a la utilización de los servicios contratados, esto es, al momento de conocidos los hechos, puesto que existía la posibilidad que los funcionarios anularan la reserva hasta las 20:00 horas del día solicitado, esto es, el 16 de noviembre del año 2010.

En consecuencia, esta Contraloría General mantiene la observación, respecto del gasto de alojamiento, por cuanto no corresponde que el Servicio lo proporcione a funcionarios en comisión de servicios, toda vez que el aludido decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, contempla el derecho a percibir un subsidio para gastos de alojamiento y alimentación en que incurrieren los funcionarios, por lo que la DIPRES deberá solicitar los reintegros correspondientes y regularizar la situación planteada.

Sin embargo, en relación con la emisión de la orden de compra, este Organismo de Control levanta lo observado en esta oportunidad; no obstante, en lo sucesivo, deberá dar cumplimiento a lo establecido en su Manual de Procedimientos de Compras de Bienes y Servicios de la Entidad y al principio de celeridad establecido en el artículo 7°, de la citada ley N° 19.880.

III. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Sobre el cumplimiento por parte de la DIPRES del artículo 7°, de la ley N° 20.285, no se constataron situaciones que vulneren dicha normativa.

Cabe manifestar que el Servicio mediante el oficio circular N° 14, de 2009, entregó instrucciones para la puesta en marcha de la precitada ley N° 20.285.

Por último, es importante mencionar que en la "Evaluación Nacional de Transparencia 2011", publicado en el mes de enero de 2012, que midió el cumplimiento de los organismos y servicios que dependen del Poder Ejecutivo en materia de Transparencia Activa, la DIPRES obtuvo un 97% de cumplimiento.

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto en el presente informe, cabe concluir que la Dirección de Presupuestos, ha realizado acciones tendientes a dar solución a las observaciones formuladas, cuya efectividad será verificada en una próxima auditoria a la Entidad.

No obstante lo anterior, la Institución auditada deberá implementar, entre otras, las siguientes medidas:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

1. Informar sobre los fundamentos de la decisión de modificar las imputaciones presupuestarias, de los gastos relacionados con el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, de acuerdo a lo previsto en los artículos 16 y 41, de la citada ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
2. Evitar, en lo sucesivo, suscribir contratos de vigencia indefinida o que contengan cláusulas de renovación automática, con el objeto de dar cumplimiento al principio de transparencia y libre concurrencia de los oferentes a los procesos licitatorios, establecido en el artículo 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y a lo dispuesto en el artículo 12, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
3. Acatar lo previsto en el oficio circular N° 23, de 2006, del Ministerio de Hacienda, que imparte instrucciones sobre plazo de pago a proveedores.
4. Reintegrar el pago de alojamiento contratado con particulares, para los funcionarios Mónica Bravo, José Pisero y José Espinoza y efectuar la regularización pertinente, toda vez que el decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, dispone que los trabajadores del sector público que, en su carácter de tales y por razones de servicio, deban ausentarse del lugar de su desempeño habitual, dentro del territorio de la República, tendrán derecho a percibir un subsidio, que se denominará viático, para los gastos de alojamiento y alimentación en que incurrieren.
5. Registrar oportunamente los documentos caducados y emitir un nuevo documento cuando corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el oficio N° 54.900, de 2006, de esta Contraloría General, sobre Procedimientos Contables para el Sector Público y en atención a lo previsto en el artículo 23, del decreto con fuerza de ley N° 707, de 1982, del Ministerio de Justicia, sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques.
6. Contabilizar el devengo y el pago de las transacciones, dando cumplimiento al principio del devengado y del período contable, según lo establece el oficio N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación.

Finalmente, corresponde que la Dirección de Presupuestos, subsane las observaciones formuladas por esta Contraloría General, dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente documento, de lo cual deberá informar a esta Entidad Fiscalizadora.

Saluda atentamente a Ud

Patricia Dumas Ortega
PATRICIA DUMAS ORTEGA

Jefa Área de Hacienda, Economía
y Fomento Productivo
División de Auditoría Administrativa



www.contraloria.cl